

HONORABLE ASAMBLEA:

La suscrita, Rossana Cobo García, diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de esta Sexagésima Legislatura, en ejercicio del derecho de iniciativa previsto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, comparezco ante esta Asamblea Legislativa, con el objeto de someter a su consideración la siguiente **Iniciativa con proyecto de decreto que reforma la fracción I del artículo 298 de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora**, misma que sustento bajo el tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

Los Diputados integrantes de esta sexagésima legislatura tenemos un serio compromiso con las personas con discapacidad, es por ello que hemos aprobado diversas leyes, decretos y acuerdos, que tienen como finalidad reducir la brecha de discriminación y ampliar de esta manera el acceso al pleno goce de los derechos fundamentales a los que todos los seres humanos somos acreedores.

En este sentido, este Congreso debe seguir aportando a la creación de políticas públicas que sigan generando efectivas oportunidades para las personas que tienen algún tipo de discapacidad, pues según la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad la vida de estas personas se encuentra afectada primordialmente por los diversos factores, encontrándose entre ellos como la menor participación económica provocando como consecuencias mayores tasas de pobreza.

En virtud de lo anterior, es importante destacar que tradicionalmente el Poder Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Hacienda del Estado, ha estado brindando una serie de descuentos a las personas que se encuentren dadas de

alta en el Padrón Estatal de Personas con Discapacidad del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, representando esta situación un gran apoyo para aquellos que tienen algún tipo de discapacidad.

Sin embargo, estos descuentos se encuentran limitados a ciertos trámites, razón por la cual creo sumamente importante que dichos descuentos se extiendan a la totalidad de los trámites a que tienen acceso las personas jubiladas y pensionadas, así como los mayores de sesenta años según lo establece el primer párrafo del artículo 298 de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora, tales como:

- Derechos por expedición, transferencia, canje o revalidación de placas de transporte privado, para un solo vehículo de su propiedad.
- Derechos por expedición de licencias para conducir.
- Derechos por los servicios que presta el Registro Público de la Propiedad.
- En general por la legalización de firmas, expedición de certificados y certificaciones por cuyos servicios deban pagarse derechos en los términos de la presente Ley, y
- Derechos por los servicios que presta la Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado.

Asimismo, es importante que la Secretaría de Hacienda y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, trabajen de manera conjunta con el objeto de lograr que el mayor número de personas con discapacidad que residen en el Estado de Sonora, tengan acceso a los beneficios en comento.

Sin duda, la ampliación de estos descuentos a la totalidad de los trámites referidos, impactará directamente en los bolsillos de las personas con discapacidad que tengan acceso a este beneficio, en virtud de que lamentablemente, en la gran mayoría de las ocasiones, las personas con

discapacidad requieren realizar un doble esfuerzo para lograr su sustento y el de sus familias.

En este orden de ideas, el objetivo de la presente iniciativa es reformar el primer párrafo del artículo 298 de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora, con la finalidad de que las personas con discapacidad tengan acceso a un 50% de descuento en el pago de derechos por distintos tramites realicen ante las dependencias del Gobierno del Estado de Sonora.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente, iniciativa con proyecto de

DECRETO

QUE REFORMA LA FRACCION I DEL ARTÍCULO 298 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE SONORA

ARTICULO UNICO.- Se reforma la fracción I del artículo 298 de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora para quedar, como sigue:

ARTICULO 298.-...

I.- Cuando el solicitante del servicio acredite su calidad de jubilado, pensionado, persona con ***algún tipo discapacidad y que se encuentre inscrita dentro del Padrón Estatal de Personas con Discapacidad*** o persona adulta de 60 años o más edad y sea el beneficiario directo del mismo, se aplicarán las cuotas correspondientes a los servicios que a continuación se detallan, reducidas en un 50%, excepto tratándose de aquellos cuyas cuotas o tarifas contemplen reducciones en los términos de esta Ley.

Del inciso a).-... al inciso e).-...

II.-...

Del inciso a).-... al inciso f).-...

...

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

A t e n t a m e n t e

Hermosillo, Sonora, a 11 de noviembre de 2014

C. Dip. Rossana Cobo García